



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE TRASMISIÓN DE DATOS, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE E INFORMACIÓN.

En Valladolid a 21 de noviembre de 2003.

De una parte, el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, D. Alfonso Fernández Mañueco, con la representación que ostenta en virtud del artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De otra parte, el Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León D. Mario Amilivia González, en el ejercicio del cargo público y notorio y en virtud de lo dispuesto en el Estatuto por el que se rige la Asociación declarada de utilidad pública.

EXPONEN:

La Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante FRMP) son conscientes de la necesidad de que las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma tengan entre sus herramientas las aplicaciones informáticas necesarias para tratar la información que posean.

La necesidad de un control y conocimiento por parte de las Entidades Locales de sus bienes y derechos, la utilidad de las aplicaciones informáticas en el campo de la gestión administrativa y la uniformidad en las herramientas telemáticas que aseguren la compatibilidad de los equipos y los programas conducen a las partes firmantes del presente Convenio a adquirir y extender la utilización de un determinado software de gestión catastral, mediante el abono de su instalación.



Por otro lado, la información suministrada por la FRMP, a través de su Revista, las distintas publicaciones efectuadas, la celebración de las Asambleas, los gastos del jurado del concurso de la futura sede y la asistencia técnica contratada al efecto se consideran de especial interés tanto para las Entidades Locales como para la Administración Regional y para el ciudadano y vecino en general, por lo que se debe garantizar su continuidad.

Por ello, tanto la Administración Regional de Castilla y León como la FRMP estiman oportuno y necesario suscribir el presente Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Administración Regional y la FRMP en materia de transmisión de datos, adquisición de software e información.

SEGUNDA.- Finalidad.

El presente Convenio tiene como finalidad la adquisición y mantenimiento de un paquete estándar de software conocido como “SIGA”, en el ámbito territorial de Castilla y León para el uso de los Ayuntamientos y las Diputaciones de la Comunidad Autónoma, miembros de la FRMP que suscriban con ésta los oportunos Convenios, así como el sufragio de los gastos corrientes de la FRMP.



TERCERA.- Compromisos de la Administración Regional.

La Administración Regional se compromete a:

- Financiar a la FRMP, 501.965,64 euros con cargo a la partida 01.05.912 A 02 4800W y destino a la adquisición del paquete estándar de software aludido.
- Financiar a la FRMP con cargo a la partida presupuestaria 01.05.912 A 02.4800W, 111.833,36 euros y con destino a sufragar gastos corrientes de la FRMP.

CUARTA.- Compromisos de la FRMP.

La FRMP se obliga a:

- Adquirir la aplicación informática conforme los estándares y parámetros que establezca la Administración Regional de cara a garantizar la compatibilidad de los programas, aplicaciones y restantes recursos informáticos de la Administración de Castilla y León.
- Extender la utilización informática a todos los Ayuntamientos y Diputaciones miembros de la Federación que sea posible.
- Sufragar o gestionar el sufragio por parte de sus miembros de la conservación de la citada aplicación.
- Facilitar a la Administración Regional, la información que se posea dentro del sistema de información adquirido o gestionar el traslado de dicha información desde los Ayuntamientos o Diputaciones que lo utilicen.
- A incluir en los futuros números de la Revista la colaboración de la Administración Regional en su edición.



QUINTA.- Pago y justificación.

La justificación de la subvención otorgada y su correspondiente pago se hará previo certificado del Secretario de la FRMP en el que se establezca la adquisición y pago de las facturas debidas por parte de la FRMP a las empresas suministradoras, conforme los conceptos establecidos en la estipulación segunda.

SEXTA.- Vigencia.

Las previsiones incluidas en el presente convenio tendrán una vigencia anual.

SEPTIMA.- Rescisión.

El presente Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose en todo caso a realizar las actuaciones de liquidación previstas legalmente.

Bajo los principios de buena fe y lealtad institucional la rescisión y resolución del Convenio se realizará con el menor menoscabo posible de los derechos e intereses de terceros.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no sean resueltas por



acuerdo de ambas partes se resolverán por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y A.T.

Alfonso Fernández Mañueco.

EL PRESIDENTE DE LA
F.R.M.P.

Mario Amilivia González